

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15031-19-0847-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 847

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	498,905.2
Muestra Auditada	498,905.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 12,021,680.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2021 al Gobierno del Estado de México para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que ascendieron a 498,905.2 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión el 100.0% de los recursos asignados a dicho municipio.

Resultados**Control Interno**

1. Se dio seguimiento a la recomendación generada con motivo de la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que

le fue realizada en el ejercicio fiscal 2020, en la cual, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 48 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en un nivel bajo.

Por lo cual, el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, debió proporcionar la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el “Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares” de la auditoría 795-DS-GF de la Cuenta Pública 2020, en términos del artículo 42, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 795-DS-GF de la Cuenta Pública 2020 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 2020-D-15031-19-0795-01-001, se constató que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no ha informado ni documentado la atención y seguimiento de los acuerdos establecidos mediante avances parciales, por lo que la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha realizado las acciones para cumplir los acuerdos ni ha presentado las justificaciones pertinentes de la improcedencia de estos.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de México los recursos que le fueron asignados en el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones por 498,905.2 miles de pesos, de los cuales 467,979.9 miles de pesos, le fueron transferidos para su ejecución en las cuentas bancarias productivas que fueron contratadas para la recepción de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, le fueron retenidos 30,925.3 miles de pesos que se afectaron como garantía de cumplimiento de las obligaciones de pago por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales; no obstante, el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para manejar

exclusivamente los recursos del fondo, ya que se constató que contrató dos cuentas bancarias en las que se recibieron dichos recursos.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Integración de la Información Financiera

3. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y dispone de un manual de contabilidad para el registro de dichas operaciones. Asimismo, los registros se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos (excepto por los 166,875.0 miles de pesos señalados en los resultados 7, 8 y 15 de este informe), la cual cumple con los requisitos fiscales correspondientes y con la verificación de una muestra de 340 comprobantes fiscales, que representan el 20.0% del total, en el aplicativo denominado “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría y los pagos realizados con recursos del fondo se efectuaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; no obstante, la documentación que ampara 13,166.5 miles de pesos, correspondiente al servicio de “Reparación y mantenimiento al parque vehicular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal”, se canceló en forma parcial con la leyenda de “operado” y con el nombre del fondo.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

4. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021 ni dio a conocer las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, no informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, remitió al Gobierno del estado de México, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, la información remitida respecto del cuarto trimestre reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no es congruente con la información financiera generada en las operaciones de gasto con recursos del fondo; además, los informes trimestrales no fueron publicados en su página oficial electrónica de internet.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

6. Al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se le asignaron recursos por 498,905.2 miles de pesos para ejercerse en el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, de los cuales 30,925.3 miles de pesos le fueron retenidos como garantía de cumplimiento de las obligaciones de pago por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales y recibió para su ejecución 467,979.9 miles de pesos, los que generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 23.4 miles de pesos, por lo que los recursos disponibles para su ejecución a esa fecha fueron de 498,928.6 miles de pesos; por su parte, en el periodo enero a marzo de 2022 no se generaron rendimientos financieros, por lo que los recursos disponibles al 31 de marzo de 2022 fueron por el mismo monto. De lo anterior, se constató que al 31 de diciembre de 2021 comprometió, devengó y pagó recursos del fondo por 498,925.1 miles de pesos que representan el 99.9%; asimismo, al 31 de marzo de 2022 no registró pagos adicionales a los efectuados, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2021		Al 31 de marzo de 2022		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible		
Comprometidos y pagados							
Recursos aplicados a los objetivos del fondo							
Seguridad pública	1	138,948.2	138,948.2	138,948.2			
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	1	30,925.3	30,925.3	30,925.3			
Obligaciones financieras	1	207,288.5	207,288.5	207,288.5			
Satisfacción de sus requerimientos	5	108,596.4	108,596.4	108,596.4			
Subtotales	8	485,758.4	485,758.4	485,758.4			
Otras inversiones							
Comisiones bancarias		0.2	0.2	0.2			
Con documentación soporte parcial (Reparación y mantenimiento al parque vehicular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal)		13,166.5	13,166.5	13,166.5			
Subtotales		13,166.7	13,166.7	13,166.7			
		498,925.1	498,925.1	498,925.1			
Totales (A)	8						
No comprometidos o no pagados							
		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Recursos no comprometidos		3.5	3.5	3.5	0.1	0.0	3.5
Recursos comprometidos no pagados			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2022				0.0	0.0	0.0	0.0
Totales (B)		3.5	3.5	3.5	0.1	0.0	3.5
		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponibles (A + B)		498,928.6	498,928.6	498,928.6			

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2022.

De los recursos recibidos para el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, se destinaron 138,948.2 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representa un 27.8% del importe total disponible.

Asimismo, se determinaron recursos del fondo no comprometidos al 31 de diciembre de 2021 por 3.5 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, artículos 7, fracción IX, párrafo segundo, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de los recursos del fondo no comprometidos al 31 de diciembre de 2021.

2021-D-15031-19-0847-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,529.05 pesos (tres mil quinientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2021 ni fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de la norma, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, fracción IX, párrafo segundo.

7. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021 por 30,925.3 miles de pesos como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales; sin embargo, no fue presentada la documentación justificativa de los pagos, por lo que no se pudo constatar que previo a su afectación se contó con la solicitud de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión del Agua del Estado de México, ni se pudo acreditar que el adeudo correspondiente tuviera una antigüedad mayor de noventa días; adicionalmente, no fue proporcionada la documentación comprobatoria (facturas) de la totalidad de las retenciones realizadas, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37, 49 y 51, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, párrafo primero, fracción I.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, no proporcionó la documentación que

compruebe y justifique los pagos así como la evidencia que acredite el adeudo con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México.

2021-D-15031-19-0847-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,925,266.61 pesos (treinta millones novecientos veinticinco mil doscientos sesenta y seis pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2021, destinados como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, de los que no se presentó la documentación comprobatoria (facturas) ni la documentación justificativa que permita identificar que el adeudo correspondiente tuviera una antigüedad mayor de noventa días antes de la afectación de los recursos del fondo como garantía, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, párrafo primero, fracción I, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37, 49 y 51.

8. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no destinó recursos del FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2021 para la contratación de financiamiento y obligaciones (deuda pública) a largo plazo; no obstante, se verificó que destinó recursos para el pago de una obligación contraída a corto plazo (nueve meses) por un monto de 122,783.3 miles de pesos derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin Garantía de corto plazo, celebrado por el municipio con la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., el 17 de diciembre de 2020, con el objeto de cubrir necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Cabe señalar que el contrato de apertura de crédito simple señala que los recursos con los que pagarán las cantidades que resulten a cargo del municipio provendrían de ingresos propios, pero de conformidad con el acta número 156, del 18 de diciembre de 2021, se acordó por mayoría de votos del Cabildo Municipal que la fuente de financiamiento para el pago del crédito sería con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021. Sin embargo, el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México no presentó la evidencia documental de que los recursos recibidos por el crédito se destinaron exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, como lo establece el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el contrato de la obligación suscrito, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero; 43 y 70, párrafo primero, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 31; y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 309.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, no proporcionó la documentación que

acredite que los recursos recibidos por el crédito y pagados con recursos del fondo se destinaron exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo o necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

2021-D-15031-19-0847-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 122,783,314.00 pesos (ciento veintidós millones setecientos ochenta y tres mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2021, destinados al pago de una obligación contraída a corto plazo, de la que no se presentó la evidencia documental de que los recursos recibidos por el crédito obtenido se destinaron a cubrir necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como lo establece el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero; 43 y 70, párrafo primero, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 31, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 309.

9. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, destinó un importe de 84,505.2 miles de pesos con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021 para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), los cuales se encontraban debidamente registrados en la contabilidad del municipio, fueron previstos en su presupuesto, corresponden a compromisos efectivamente contraídos y devengados; asimismo, se destinaron a los fines del fondo.

Obra Pública

10. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no destinó recursos del FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2021 para el pago de obras públicas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

11. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, adjudicó cinco acciones de adquisiciones y servicios que amparan un importe de 16,425.3 miles de pesos, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, que representan el 100.0% de los recursos destinados a dicho rubro de los cuales adjudicó dos contratos de manera directa por un importe de 1,378.8 miles de pesos; dichas adjudicaciones se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para esa modalidad de contratación; las adquisiciones están amparadas en los contratos que fueron suscritos dentro de los plazos señalados en la normativa y los proveedores participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; no obstante, adjudicó

servicios de reparación y mantenimiento al parque vehicular para el que suscribió 719 contratos de manera directa por un importe de 11,689.0 miles de pesos, y otras 482 órdenes sin formalización de contrato por 1,477.5 miles de pesos; asimismo, adjudicó otros dos contratos de manera directa por un importe total de 1,880.0 miles de pesos, los cuales no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, al no haber respetado los montos máximos por cada modalidad de compra y no contar con la justificación respectiva, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES DEL FORTAMUNDF QUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA APLICABLE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Número de contrato	Prestación de servicios	Proveedor	Importe pagado	Tipo de adjudicación	De conformidad con la normativa aplicable debió ser
PM/CHIMA/DGOP/SER/FAFM-009/2021	Mantenimiento preventivo y correctivo de semáforos, en todo el municipio	TSV110302CV5	720.0	Adjudicación directa	Invitación restringida
PM/CHIMA/DGOP/SER/FAFM-013/2021	Mantenimiento al Sistema de infracciones electrónicas todo el municipio	QSI9903243S5	1,160.0	Adjudicación directa	Invitación restringida
Se realizaron 1,201 solicitudes de servicio mediante 719 contratos	Reparación y mantenimiento al parque vehicular de la Dirección de	SEC170616RDA	11,689.0	Adjudicación directa	Licitación pública
Se realizaron 482 solicitudes de servicio sin contrato	Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal		1,477.5		
	Total		15,046.5		

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de los servicios de mantenimiento, auxiliares contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no integró las garantías de cumplimiento o las fianzas de vicios ocultos de conformidad con la normativa aplicable en tres expedientes técnicos de adquisiciones y servicios contratados con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, como se señala a continuación:

MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

GARANTIAS NO INTEGRADAS EN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS DEL FORTAMUNDF

CUENTA PÚBLICA 2021

Número de contrato	Nombre de la acción	Documentos no integrados
PM/CHIMA/DGOP/ADQ/FAFM-04/2021	Adquisición de uniformes para los elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal	Garantías de cumplimiento y Fianza de vicios ocultos
PM/CHIMA/DGOP/SER/FAFM-013/2021	Mantenimiento al Sistema de infracciones electrónicas todo el municipio	Garantías de cumplimiento y Fianza de vicios ocultos
PM/CHIMA/DGOP/SER/FAFM-009/2021	Mantenimiento preventivo y correctivo de semáforos, en todo el municipio	Fianza de vicios ocultos

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de las adquisiciones y los servicios de mantenimiento proporcionados por la Tesorería Municipal.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ejecutó de manera razonable las adquisiciones y la prestación de servicios con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021 por un importe pagado de 3,258.8 miles de pesos, ya que fueron entregados los bienes y realizados los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos; asimismo, existe la documentación que acredita que los bienes y servicios fueron recibidos y otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes, éstos se encuentran resguardados y en operación, y no se observaron incumplimientos imputables a los proveedores, por lo que no se aplicaron penas convencionales conforme a lo estipulado en los contratos; no obstante, se identificaron irregularidades en la ejecución de un contrato de servicios por 13,166.5 miles de pesos, como se señala en el resultado 15 de este informe.

14. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó pagos por 16,425.3 miles de pesos con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, por la ejecución de cinco acciones de adquisiciones y servicios, de los cuales realizó los pagos por 3,258.8 miles de pesos que corresponden a los bienes y servicios contratados, están soportados con la documentación correspondiente como son contratos, facturas y acuse de entrega de los bienes y prestación de los servicios; no obstante, se identificaron deficiencias en los pagos de un contrato de servicios por 13,166.5 miles de pesos, como se señala en el resultado 15 de este informe.

15. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021 por un monto de 13,166.5 miles de pesos para el pago del servicio denominado “Reparación y mantenimiento al parque vehicular de la Dirección de Seguridad

Ciudadana y Tránsito Municipal”, a cargo de la empresa con registro federal de contribuyentes SEC170616RDA, en el que se identificaron diversas irregularidades, que no permiten acreditar que dicho gasto cumple con los requisitos establecidos por la normativa, conforme a lo siguiente:

- Se identificaron registros por 1,201 operaciones de reparación y mantenimiento de vehículos, de los cuales 719 se encuentran amparados en contratos (uno por cada servicio) y otras 482 operaciones sin contrato (con órdenes de servicio), sin que el municipio haya aportado la documentación que acredite que los pagos realizados por 13,166.5 miles de pesos corresponde a los servicios señalados en los contratos y a los efectivamente ejecutados, ya que no cuentan con bitácoras de reparación o mantenimiento de los vehículos, ni con la totalidad de los documentos donde se refleja el ingreso y egreso del vehículo al taller, y no se cuenta con la evidencia documental para constatar que los trabajos ejecutados se realizaron al parque vehicular propiedad del municipio, entre otros.
- De manera específica, se identificaron 120 pagos por un importe 2,127.6 miles de pesos, cuyas solicitudes de mantenimiento de los vehículos corresponden a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020; es decir, antes de la formalización de los contratos.
- Igualmente, no se localizaron las comprobantes fiscales por un importe de 99.1 miles de pesos, como se señala en el siguiente cuadro.

MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DEL FORTAMUNDF
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Número y tipo de póliza	Fecha de registro	Importe
E- 208	22/04/2021	24.7
E- 210	17/05/2021	4.2
E- 210	17/05/2021	49.9
E- 325	27/04/2021	20.3
Total		99.1

FUENTE: Auxiliares y pólizas contables y estado de cuenta bancarios.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 65 y 70, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, párrafo primero, fracción I.

La Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIMCHI/INV/111/2022, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, no proporcionó la documentación que justifique o aclare las irregularidades identificadas en el pago del servicio de “Reparación y mantenimiento al parque vehicular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal”, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021.

2021-D-15031-19-0847-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,166,460.07 pesos (trece millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2021, destinados al pago del servicio de reparación y mantenimiento al parque vehicular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, del cual no fue proporcionada la documentación suficiente que acredite que dichos pagos corresponden a los servicios señalados en los contratos y a los efectivamente ejecutados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, párrafo primero, fracción I, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 65 y 70.

Servicios Personales

16. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021 por un importe de 137,869.4 miles de pesos para el pago de sueldos y salarios de su personal de seguridad pública, los cuales están soportados con la emisión de las nóminas correspondientes, y con el análisis a éstas, se acreditó que las plazas, categorías y sueldos pagados se corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; asimismo, mediante la verificación de una muestra de 40 expedientes de su personal se constató que cuenta con el soporte que acredita la recepción del pago correspondiente, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero ante las autoridades competentes.

17. El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no destinó recursos del FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2021 para el pago de personal contratado bajo la modalidad de honorarios.

Verificación Física

18. No se realizaron visitas de verificación física, ya que, con base en los procedimientos de revisión documental de las adquisiciones y servicios realizados por el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México con recursos del FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2021, se acreditó el incumplimiento de dichas adquisiciones y servicios a las disposiciones legales y normativas aplicables, lo que se plasmó en los resultados correspondientes.

Montos por Aclarar

Se determinaron 166,878,569.73 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 498,905.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó

sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, comprometió y pagó el 99.9% de los recursos disponibles, porcentaje pagado que se mantuvo al 31 de marzo de 2022.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que causaron un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 166,878.6 miles de pesos que representó el 33.4% de los recursos asignados, que está integrado por 30,925.3 miles de pesos de los recursos del fondo que se afectaron como garantía de las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales; 122,783.3 miles de pesos destinados al pago de un crédito simple sin garantía de corto plazo celebrado con una institución bancaria, del que no se presentó evidencia de que se destinaron exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo; 3.5 miles de pesos de los recursos del fondo que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2021, de los que no se presentó la evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, y 13,166.5 miles de pesos destinados al pago de la reparación y mantenimiento al parque vehicular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, de los que no se proporcionó la documentación suficiente que acredite que dichos pagos corresponden a los servicios señalados en los contratos y a los efectivamente ejecutados; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación de su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados por lo cual es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

De igual forma, se registraron incumplimientos a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el municipio entregó con oportunidad al Gobierno del estado de México los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que le fueron transferidos; sin embargo, se determinó que las cifras no fueron congruentes con las generadas en su información financiera y no se difundieron entre sus habitantes.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma parcial, ya que el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México destinó el 6.2% al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, el 21.8% a la satisfacción de sus

requerimientos, el 27.8% a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y el 41.5% al pago de obligaciones financieras; dichos conceptos de gasto corresponden a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria de los pagos ni la documentación justificativa por un importe total de 166,878.6 miles de pesos.

En conclusión, el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del FORTAMUNDF, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CIMCH/0195A/2022, de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 6, 7, 8 y 15 se consideran como no atendidos.



conocimiento.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 SEP 2022
11:50hrs
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

9 fojas

Vol. 3209

CHIMALHUACÁN
* 2022-2024 *
Transformación con Igualdad

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México".

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPENDENCIA: CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
OFICIO: CIMCH/0195A/2022
ASUNTO: SE REMITE ACUERDO DE RADICACIÓN
AUDITORIA 847.

Chimalhuacán, Estado de México a viernes 9 de septiembre de 2022.

L.C. OSWALDO FUENTES LUGO,
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1".
P R E S E N T E:

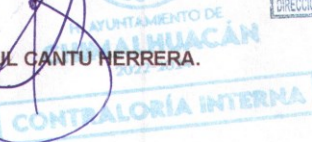
El que suscribe en mi carácter de Contralor Interno del municipio de Chimalhuacán por este medio hago llegar a usted el acuerdo de radicación de la investigación numero **CIMCHI/INV/111/2022**, derivada de las observaciones emitidas por la Auditoria Superior de la Federación en relación a la auditoria 847 denominada "Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", que con motivo de la revisión de la cuenta publica 2021 se realizó al municipio de Chimalhuacán mismas que fueron remitidas por usted L.C. Oswaldo Fuentes Lugo, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "C1".

Por lo anterior se remite copia certificada de dicho acuerdo signado por la autoridad investigadora adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chimalhuacán consistente en nueve fojas impresas por una sola de sus caras conforme a lo acordado vía telefónica con la L.C. Elena Ambrosio Rivera.

Agradeciendo de antemano el apoyo brindado aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DE CHIMALHUACÁN

DR. JORGE RAUL CANTU HERRERA.



11:15h.

*A64
A*

Archivo interno.
JRCH/HCP/vrch*

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, fracción I, 43 y 70, párrafo primero, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 37, 49 y 51.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17, 21 y 31.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, fracción IX, párrafo segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código Financiero del Estado de México y Municipios: artículo 309 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 65 y 70.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.